

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

"Por la cual se realizan unos requerimientos"

La Directora General de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-018 del 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto - Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-1043 del 18 de agosto de 2016, CORPOURABA autorizó a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit. N° 900.373.783-3, **APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO**, a desarrollarse en el marco del contrato de concesión No. 08 de 2010 "Proyecto Vial Transversal Las Américas Sector 1", a beneficio del proyecto "Construcción del Peaje El Cirilo, localizado en el sector comprendido entre las abscisas K17+890 al k18+500", para un volumen total de 11,78 m³.

Que dicha actuación fue notificada el 25 de agosto de 2016.

Que en consideración a las solicitudes bajo radicados Nros. 5007 del 13 de septiembre de 2017 y 6509 del 29 de octubre de 2018 presentadas por la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, esta Corporación expidió la Resolución N° 2281 del 26 de diciembre de 2018, por la cual se acogió la medida de compensación por pérdida de biodiversidad derivada del aprovechamiento forestal único otorgado mediante Resolución N° 1043 del 18 de agosto de 2016, y en razón de ello se autorizó el pago por servicios ambientales a través de la estrategia BanCO2. Actuación administrativa que fue notificada el día 08 de enero de 2019.

Que así mismo, se dispuso en el artículo 2º de la Resolución N° 2281 del 26 de diciembre de 2018, que la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** deberá *"plantear la propuesta de compensación que incluya las áreas, para su evaluación y aprobación por parte de CORPOURABA y previo a ello deberá contactar al Operador Mas Bosques a efectos de seleccionar el predio que se ajuste a lo requerido, como es que las áreas cumplan con el criterio de equivalencia ecológica y se ubiquen en la misma sub-zona hidrográfica donde se adelantó el aprovechamiento"*. Así mismo, se le sugiere *"tomar en cuenta las áreas prioritarias para el cumplimiento de las obligaciones ambientales de inversión y compensación (APIC) adoptadas por esta Corporación mediante Resolución 634 de 2017 e igualmente deberá garantizar el mantenimiento de los individuos forestales por un término de cuatro (4) años"*.

Que por otro lado en el artículo cuarto de la citada resolución se dispuso que la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** debe presentar *"informe con*

Resolución
"Por la cual se realizan unos requerimientos"

respecto a la ejecución del aprovechamiento forestal único autorizado mediante resolución N° 1043 del 18 de agosto de 2016 y allegar con posterioridad a la aprobación por parte de esta Corporación de la propuesta de compensación, copia del certificado de compensación generado por el ente ejecutor de dicho programa a nivel nacional".

Que mediante escrito con consecutivo N° 1932 del 09 de abril de 2019 la sociedad VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S., solicita cesión total de los derechos y obligaciones a favor de la CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES", identificada con Nit 811.043.476-9, con relación a los expedientes 200-165112-0005/17; **200165112-0082/16** y 200165112-108/14.

Que en desarrollo de las labores de seguimiento a la autorización ambiental y con ocasión de la solicitud presentada, personal de la Corporación realizó evaluación de la información, cuyos resultados se encuentran contenidos en el Informe Técnico con radicado N° 0870 del 18 de mayo de 2019, del cual se sustrae:

"Conclusiones

*Desde de la parte técnica se considera **viable** la cesión de obligaciones, **pero haciendo claridad sobre todas las obligaciones pendientes**, las cuales no están solamente asociadas a la compensación.*

No se evidencia ni el cobro ni el pago de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de los 11,78 m³ de volumen bruto autorizado, la cual equivale a precios del 2016 (\$7.200/m³) a \$ 84.816.

Solicitar al usuario el informe final del aprovechamiento, donde indique código del árbol, la especie y los volúmenes aprovechados, conforme al parágrafo 1 del artículo tercero de la resolución 1043/2016. Además de la permanencia de los individuos de las especies vedadas por parte de CORPOURABA, las cuales tenían prohibición de aprovechamiento según el numeral 8 del artículo tercero de la misma resolución y de los dos individuos de la especie cativo (Prioria copaifera Griseb.), los cuales no fueron autorizados en la citada resolución.

*Solicitar al usuario establecer explícitamente la entrega de la propuesta de compensación para las **1,8 ha**, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2281/2018, incluyendo la caracterizan las áreas afectadas y las áreas propuestas a compensar en formato shape, demostrando la equivalencia ecosistémica, además de la línea base de las áreas a compensar, las acciones (restauración ecológica, recuperación o restauración) y los indicadores para seguimiento y monitoreo.*

*Mantener la obligación del **Artículo Sexto, parágrafo 1 de la resolución 1043/2016**, la cual establece presentar ante CORPOURABA informes semestrales de las Medidas de Compensación.*

6. Recomendaciones Y/U Observaciones

Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera la facturación por concepto de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal para los 11,78 m³ de volumen bruto autorizados en la resolución N° 1043/2016.

Especificar en el acto administrativo cuáles son las obligaciones a ceder y cuales quedan pendientes para Vías de las Américas S.A.S.

Solicitar al Área Jurídica la evaluación legal de la solicitud cesión total y parcial de las obligaciones establecidas en las resoluciones del presente expediente y desarrolladas en el presente informe técnico"

Resolución
"Por la cual se realizan unos requerimientos"

FUNDAMENTO NORMATIVO:

Esta Autoridad Ambiental encuentra prudente traer a colación los siguientes referentes normativos:

En el artículo 80 de la Constitución Política se señala *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, impone las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (...)* (Subrayada por fuera de texto original).

En ese orden normativo el Decreto 1076 de 2015, aterriza dicha disposición conforme lo expresan los siguientes artículos:

Artículo 2.2.1.1.7.8. Contenido de la resolución. *El aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre se otorgará mediante resolución motivada, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:*

(...)

g) Medidas de mitigación, compensación y restauración de los impactos y efectos ambientales;

(...)

En consonancia con lo establecido en la citada normativa, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide el Decreto 870 del 25 de mayo de 2017, *"por el cual establece el Pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación"*, el cual tiene como finalidad:

"ARTÍCULO 1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto establecer las directrices para el desarrollo de los Pagos por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación que permitan el mantenimiento y generación de servicios ambientales en áreas y ecosistemas estratégicos, a través de acciones de preservación y restauración.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación. El presente decreto aplica a las personas públicas o privados que promuevan, diseñen o implementen proyectos de Pago por Servicios Ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados.

Dentro de las personas públicas se encuentran incluidas las personas de derecho público de carácter especial de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos.

El cumplimiento de las obligaciones impuestas en el marco de autorizaciones ambientales podrá realizarse a través de proyectos de pago por servicios ambientales de que trata el presente decreto y de conformidad con las normas y autorizaciones especiales que regulan el cumplimiento de estas obligaciones.

(...)"

ARTÍCULO 13. Funciones de las autoridades ambientales. En trabajo coordinado con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las autoridades ambientales darán los aportes técnicos requeridos para la formulación, estructuración, selección, implementación, evaluación, acompañamiento, seguimiento y control de los proyectos de Pago por servicios ambientales en sus jurisdicciones, y participarán en la financiación y cofinanciación de los mismos. Igualmente, llevarán el registro de los proyectos

Resolución**"Por la cual se realizan unos requerimientos"**

de pago por servicios ambientales que se diseñen e implementen en sus jurisdicciones y suministrarán la información pertinente en los sistemas y registros de información de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

(...)"

Que si bien es cierto, en el Informe N° 0870 del 18 de mayo de 2019 se indica que desde el punto de vista técnico, es viable la Cesión de las Obligaciones, dejando la salvedad de las obligaciones pendientes. Este despacho considera pertinente requerir a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** para que allegue documento de autorización por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" en el que se faculte a dicha sociedad para ceder las obligaciones pendientes de ejecución a la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MAS BOSQUES"**, identificada con Nit N° 811.043.476-9. Lo anterior, por cuanto se advierte que las obras objeto de ejecución y de las cuales se requiere cesión se encuentran en el marco del contrato de Concesión N° 008 de 2010 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y el Concesionario Vías de las Américas S.A.S., por lo que se hace necesario que la sociedad de las Américas S.A.S. acredite que se encuentra autorizada para realizar la cesión solicitada.

Que en coherencia con lo indicado anteriormente, CORPOURABA procederá a requerir a la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.373.783-3, para que en el marco de la decisión adoptada mediante Resolución N° 2281 del 26 de diciembre de 2018, de cumplimiento a lo indicado en el artículo tercero de la citada resolución. Así mismo, se habrá de solicitar la generación de la factura correspondiente a la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de los 11,78 m3 de volumen bruto autorizado, que a precio de 2016 equivalen a la suma de \$ 84.816. Igualmente se habrá de requerir para que allegue documento en el que la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI" faculte o autorice a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** para efectuar la cesión solicitada a la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTEBLE DE LOS BOSQUES "MAS BOSQUES"**.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá -CORPOURABA-.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit N° 900.373.783-3, por intermedio de su representante legal, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo quinto parágrafo primero y artículo 6° parágrafo 1° de la resolución 1043 del 18 de agosto de 2016 "por medio de la cual se autorizó aprovechamiento forestal único".
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 2281 del 26 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adoptó una decisión respecto a la compensación por pérdida de biodiversidad, a realizarse mediante el pago por servicios ambientales a través de BanCO2.
3. Incluir en el informe final del aprovechamiento forestal, reporte sobre la permanencia de los individuos de especies vedadas, que tienen prohibición de aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8° artículo 3° de la Resolución y N° 1043 de 2016.

Resolución
"Por la cual se realizan unos requerimientos"

Parágrafo: Para la entrega de los informes y Plan de Compensación, requeridos en el marco de las obligaciones contenidas en las Resoluciones Nros. 1043 del 18 de agosto de 2016 y 2281 del 26 de diciembre de 2018 se le otorga un término de 15 días hábiles, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit N° 900.373.783-3, que debe realizar el pago por la suma de Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Dieciséis Pesos (\$ 84.816) correspondientes a la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento forestal de los 11,78 m³ de volumen bruto autorizado, cuyo cobro se realiza de acuerdo con la tarifa de la vigencia 2016.

Parágrafo: Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPOURABA, la expedición de la factura correspondiente al valor establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** identificada con Nit N° 900.373.783-3, para que en el marco de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en el Contrato de Concesión No 08-2010 "Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector 1" suscrito entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** y la sociedad **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, allegue a este despacho, documento de autorización en el que la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI", lo avale, faculte o autorice para Ceder las obligaciones solicitadas a favor de la **CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES "MASBOSQUES"** identificada con Nit N° 811.043.476-9.

Parágrafo: CORPOURABA, se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto a la Cesión de Obligaciones con ocasión de la presente Autorización de Aprovechamiento Forestal hasta que sea entregado a esta Corporación el documento requerido.

ARTÍCULO CUARTO: La inobservancia a los requerimientos establecidos en la presente resolución y en las actuaciones administrativas N° 1043 de 2016 y 2281 de 2018, dará lugar a la adopción de las medidas preventivas y/o sanciones de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **VÍAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.373.783-3, a través de su representante legal o a quien haga las veces en el cargo, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado debidamente, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: *Publicación.* Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de CORPOURABA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de CORPOURABA, la suma de Setenta y Dos Mil Trescientos Pesos (\$72.300), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

Resolución
"Por la cual se realizan unos requerimientos"

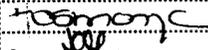
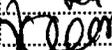
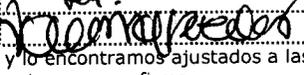
El pago de los derechos de publicación se efectuará dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación de esta resolución. Así mismo debe remitir copia del comprobante de pago a través de la Ventanilla VITAL esta Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Del Recurso de Reposición. Contra la presente Resolución procede ante el Directora General de la Corporación el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del aviso según el caso, conforme a lo en los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: De la firmeza. La presente providencia rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hosmany C.		17/06/2019
Revisó:	Juliana Ospina Luján		19-6-2019
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		20-06-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente 200-16-51-12-0082-2016